



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

Resolución núm. 00067 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

El Consejo Directivo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad, CAID

Considerando (1): Que la Constitución Dominicana contemplan como los valores y principios fundamentales de la nación a la dignidad humana, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la convivencia fraterna, el bienestar social, el progreso y la paz; con lo cual sienta una base para que la sociedad dominicana y el Estado que la organiza, garanticen, más allá de la no discriminación, prácticas de la integración real de todo ser humano.

Considerando (2): En su artículo 58, la Constitución Dominicana establece la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

Considerando (3): Que, las obligaciones constitucionales del Estado en materia de seguridad social, salud, educación y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes le conmina a protegerles y asistirles para garantizar su desarrollo armónico e integral de manera universal, con primacía de su interés superior.

Considerando (4): Que, en materia de discapacidad, la legislación dominicana ha reconocido que este concepto evoluciona, y resulta de la interacción entre una persona con una deficiencia física, psíquica y/o sensorial y las barreras medioambientales y de actitudes que le impone su entorno físico y social que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Considerando (5): Que, la Ley núm. 42-01 General de Salud considera como grupos prioritarios a los niños, niñas y adolescentes y las personas con discapacidad.

Considerando (6): Que, la Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública también identifica que todas las administraciones públicas dominicanas deben prestar servicios especiales y preferentes a personas en situación de discapacidad, así como a los niños.

Considerando (7): Que, mediante decreto núm. 170-21 el Poder Ejecutivo creó el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) como órgano desconcentrado funcional y territorialmente adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).



Handwritten signature and initials: "AWHO" written vertically on the right margin.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

Considerando (8): Que previo a la emisión del decreto núm. 170-21, el Estado Dominicano había puesto en funcionamiento en diferentes puntos del país, tres establecimientos del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), ubicados en el municipio Santo Domingo Oeste de la provincia de Santo Domingo, Santiago y San Juan de la Maguana.

Considerando (9): Que, para ejecutar las funciones otorgadas de acuerdo con la Constitución y las leyes, el Consejo Directivo del CAID debe organizar la estructura del órgano y delimitar sus funciones de forma tal que pueda instrumentarse un servicio público de calidad y cercano a los ciudadanos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del 10 de diciembre de 1948.

Vista: La Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1959.

Vista: La Resolución núm. 50-01, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, de fecha 7 de junio de 1999.

Vista: La Resolución núm. 458-08, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006.

Vista: La Ley núm. 66-97, General de Educación, de 2 de febrero de 2001, G.O. 9951.

Vista: La Ley núm. 42-01, General de Salud, de 8 de marzo de 2001, G.O. 10

Vista: La Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de 7 de agosto de 2003, G.O. 10234.

Vista: La Ley núm. 200-04 de libre de acceso a la información pública, de 28 de julio de 2004, G.O. 10290.

Vista: La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012, G.O. 10656.

Vista: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de 09 de agosto de 2012 de

G.O. 10694




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

Visto: El Decreto núm. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, de fecha 21 de julio de 2009, G.O. 10531.

Vista: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de 18 de abril de 2013.

Visto: El Decreto núm. 134-14 que dicta el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, de 9 de abril de 2014, G.O. 10753.

Visto: El Decreto núm. 252-15 que establece el Reglamento General de la Administración Pública en aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 241-12, de fecha 13 de agosto de 2015, G.O. 10811.

Visto: El Decreto núm. 368-20 que disuelve el despacho de la Primera Dama, transfiere al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Centro de Atención Integral para la Discapacidad núm. 368-20, de fecha 20 de agosto de 2020, G.O. 10986.

Visto: El Decreto núm. 170-21 que crea el Centro de Atención Integral para la Discapacidad, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e integra su Consejo Directivo, cuyo secretario será el Director Nacional de dicho centro, de fecha 13 de marzo de 2021, G.O. 11015.

Vista: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

Visto: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

Vista: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

Vista: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

Vista: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

Vista: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 1° de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.



✓
70110

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo I: Se Aprueba la estructura organizativa para la **Dirección Nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas;

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo del CAID
- Despacho del Director Nacional del CAID

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- División Jurídica
- División de Comunicación
- Oficina de Acceso a la Información
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Cooperación Internacional
- Departamento de Recursos Humanos

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo y Financiero
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Gestión y Monitoreo de Servicios, con:
 - División de Formulación de Normativas
 - División de Monitoreo de Servicios
- Departamento de Desarrollo de Servicios, con:
 - División de Acreditación y Certificación
 - División de Investigación

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE:

- Dirección de los Centros de Atención Integral para la Discapacidad (Territorial), con:
 - División de Servicio Social, con:
 - Sección de Recepción
 - Sección de Trabajo Social
 - Sección de Programación de Citas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

- Departamento de Evaluación y Diagnóstico, con:
 - División Médica
 - División de Evaluación y Desarrollo
- Departamento de Atención y Terapias, con:
 - División de Atención a Grupos y Familias
 - División de Intervención Terapéutica

Párrafo: Los Centros de Atención Integral para la Discapacidad se encuentran ubicados territorialmente en las siguientes ciudades:

- ✓ Santo Domingo Oeste
- ✓ San Juan de la Maguana
- ✓ Santiago de los Caballeros
- ✓ Santo Domingo Este

Artículo II: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

Artículo III: Se crean las siguientes unidades organizativas en el nivel consultivo y asesor en la institución:

- 1- **Oficina de Acceso a la Información** con la finalidad de recibir y sistematizar la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles. Según la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04.
- 2- **División Jurídica** con el objetivo de proporcionar servicios legales institucionales, velando por el fiel cumplimiento de la administración legal estratégica, brindando acompañamiento a las diferentes áreas, para garantizar la satisfacción a nuestros usuarios internos y externos bajo los criterios de transparencia, trabajo en equipo e innovación en los procesos de acuerdo a la Resolución No. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- 3- **División de Comunicación** con el propósito de dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, mantener la buena imagen institucional ante la opinión pública; así como gestionar y mantener los contactos con los medios de prensa y la difusión de las actividades de la institución.





- 4- **Departamento de Planificación y Desarrollo** con el propósito de asesorar en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- 5- **Departamento de Recursos Humanos** con el propósito de planificar, desarrollar, dirigir e implementar un sistema de gestión de recursos humanos que garantice la disponibilidad de servidores(as) motivados, eficientes, honestos e idóneos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a la Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que establece los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público y la Ley núm. 41-08 de Función Pública.

PÁRRAFO I: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo la **División de Cooperación Internacional** con la finalidad de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional, e internacional para apoyar los programas, proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en su Plan Estratégico.

Artículo IV: Se crean las siguientes unidades organizativas en el nivel de Apoyo Administrativo:

- 1- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación** con el propósito de planificar, proveer y mantener los sistemas y equipos tecnológicos requeridos para la optimización y automatización de las operaciones de la institución, garantizando para cada caso las soluciones más adecuadas en términos de eficiencia y costo.
- 2- **Departamento Administrativo Financiero** con el propósito de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la institución, de acuerdo con las normas y políticas establecidas.

Artículo V: Se crea el **Departamento de Gestión y Monitoreo de Servicios**, con la finalidad de regular y supervisar la provisión de los servicios integrales de salud en los Centros de Atención Integral para la Discapacidad (territorial), fomentando la mejora continua de todos los servicios, programas y atenciones ofrecidos.

Artículo VI: Se crean las siguientes unidades dependientes del Departamento de Gestión y Monitoreo de Servicios:

1. **División de Formulación de Normativas** con la finalidad de planificar, dirigir y coordinar el proceso de formulación de las propuestas de normas de atención para la discapacidad en función de las políticas establecidas, realizando la coordinación de los actores y entes públicos involucrados.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

2. **División de Monitoreo de Servicios** con la finalidad de ejecutar el proceso de monitoreo, supervisión y control de todos los servicios que se ofrecen en los establecimientos CAID en toda su cadena de valor: desde servicios sociales, evaluación y diagnóstico, hasta atención e intervenciones terapéuticas con sus programas complementarios, con el objetivo de mantener altos estándares de calidad, seguridad e inclusión de estos.

Artículo VII: Se crea el **Departamento de Desarrollo de Servicios**, con la finalidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de investigación, desarrollo e innovación de servicios de los Centros de Atención Integral para la Discapacidad (territorial) para el fortalecimiento de los mismos acordes a los criterios de calidad y a las normas establecidas en Sistema Nacional de Salud y a las mejores prácticas internacionales, así como avalar la idoneidad de otras instituciones en sus prácticas de servicios a la población con discapacidad.

Artículo VIII: Se crean las siguientes unidades dependientes del Departamento de Desarrollo de Servicios:

1. **División de Acreditación y Certificación** con la finalidad de avalar el enfoque de atención, la formación adecuada del recurso humano, la efectividad de los protocolos clínicos y terapéuticos, y el adecuado equipamiento de infraestructura utilizados en la provisión de servicios.
2. **División de Investigación** con la finalidad de promover la investigación científica y la cooperación con instituciones homólogas, científicas y universitarias, para el avance en la atención y la innovación terapéutica.

Artículo IX: Se crean las **Direcciones de los Centros de Atención Integral para la Discapacidad, de carácter territorial** con el objetivo de ejercer los servicios de atención a los usuarios en el territorio que les compete, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y con la supervisión de la Dirección Nacional.

Párrafo: Los Centros de Atención Integral para la Discapacidad se encuentran ubicados territorialmente en las siguientes ciudades:

- ✓ Santo Domingo Oeste
- ✓ San Juan de la Maguana
- ✓ Santiago de los Caballeros
- ✓ Santo Domingo Este



10040



Artículo X: Se crean bajo la dependencia de las **Direcciones de los Centros de Atención Integral para la Discapacidad Territorial** las siguientes unidades organizativas:

1. **División de Servicio Social** con la finalidad de proveer los servicios de recepción, programación de citas, trabajo social, guardería y archivo general de los expedientes físicos en los centros locales CAID, fomentando la mejora continua de los servicios ofrecidos.
2. **Departamento de Evaluación y Diagnóstico** con la finalidad de coordinar y supervisar los servicios médicos multidisciplinares, de evaluación y diagnóstico, y las valoraciones del desarrollo iniciales y de progreso ofrecidos a los usuarios en los centros locales CAID, fomentando la mejora continua de los servicios ofrecidos, la investigación científica y el bienestar integral del usuario.
3. **Departamento de Atención y Terapias** con la finalidad de diseñar y coordinar los servicios de atención a familias y grupos, así como las intervenciones terapéuticas multidisciplinares ofrecidas a los usuarios en los centros locales CAID, fomentando la mejora continua de los servicios ofrecidos.

Artículo XI: Se crean bajo la dependencia de la **División de Servicio Social** las siguientes unidades organizativas:

1. **Sección de Recepción** con la finalidad de recibir, brindar información y canalizar los requerimientos de usuarios; en los casos que sea necesario, acompañar para indicar el área donde serán atendidos, así como mantener contacto con todos los servicios y personal que labora en el Centro.
2. **Sección de Trabajo Social** con la finalidad de servir de enlace principal entre las familias de los usuarios y los demás servicios del CAID, así como servir de interlocutor con otras instituciones que puedan beneficiar a los niños y sus familias, así como apoyar el mejoramiento de su calidad de vida y la protección y promoción de sus derechos.
3. **Sección de Programación de Citas** con la finalidad de brindar soporte a todos los servicios del Centro mediante la programación y actualización de citas para las consultas médicas, evaluaciones e intervenciones terapéuticas.

ACORDADO



Artículo XII: Se crean bajo la dependencia del **Departamento de Evaluación y Diagnóstico** las siguientes unidades:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

1. **División Médica** con la finalidad de proveer servicios médicos multidisciplinarios que coadyuven a que los usuarios alcancen y mantengan un estado de salud funcional óptimo, desde la esfera física, sensorial, intelectual, psíquica y social, con miras a posibilitar mayor autonomía, calidad de vida y bienestar.
2. **División de Evaluación del Desarrollo** con la finalidad de aplicar las evaluaciones psicométricas y diagnósticas de los usuarios de nuevo ingreso en el CAID, trabajar con la reevaluación para conocer el progreso y brindar soporte a la división médica mediante la evaluación por observación de los usuarios que no cumplen criterios para de admisión por razones diagnósticas.

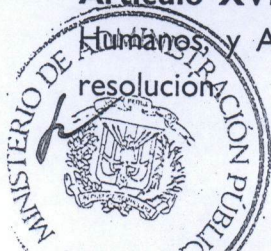
Artículo XIII: Se crean bajo la dependencia del **Departamento de Atención y Terapias** las siguientes unidades:

1. **División de Atención a Grupos y Familias** con la finalidad de fomentar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante intervenciones centradas en la familia y el paciente con discapacidad.
2. **División de Intervención Terapéutica** con la finalidad de proveer las terapias multidisciplinarios con protocolos de estándares mundiales de buena práctica siguiendo un modelo bio-psico-social.

Artículo XIV: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo XV: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo XVI: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Administrativo Financiero, a implementar la estructura aprobada mediante esta resolución



Handwritten signature and initials: *[Signature]*
TWH/O


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

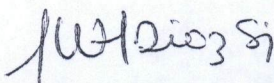
SALUD PÚBLICA

Artículo XVII: Conforme a lo señalado mediante la presente resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

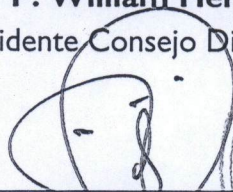
Artículo XVIII: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el CAID pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (17) diecisiete días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



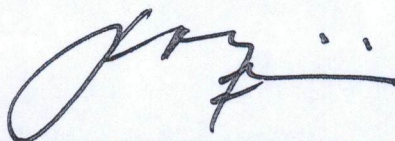
P. William Hernández
Presidente Consejo Directivo, CAID



Dr. Daniel Rivera
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

